



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF contra MILTON YURY VASQUEZ OTALORA. Radicación: 410014189004-2022-00922-00.

El PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra MILTON YURY VASQUEZ OTALORA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 13 de marzo de 2023.

El referido auto se notificó a la parte demandada, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 02 de junio de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MILTON YURY VASQUEZ OTALORA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ